

Reglamento para la postulación de trabajos a Premios Institucionales
en las reuniones científicas de la
Sociedad Argentina de Investigación Odontológica.

Título I: DE LOS PREMIOS

Art. 1: La SAIO convocará a la postulación de trabajos a Premios a competirse durante sus reuniones anuales.

Art. 2: Los Premios a competirse en las reuniones anuales serán: a. Premios Institucionales, b. Premios de Grupos Científicos, c. Premios de auspiciantes de la industria odontológica.

Art. 3: Los Premios Institucionales SAIO serán: Premio María Inés Egozcue, Premio María Luisa Rins de David, Premio Rodolfo Erausquin, Premio Omar Tumilasci.

Título II: DE LA POSTULACIÓN A PREMIOS INSTITUCIONALES

Art. 4: La postulación y presentación de trabajos a Premio SAIO será voluntaria, personal e intransferible. Ningún otro autor del trabajo podrá presentarlo.

Art. 5: La postulación de trabajos a Premio SAIO podrá efectuarse a razón de una sola postulación por postulante por convocatoria. Dentro de una misma convocatoria, un mismo postulante no podrá postularse con el mismo trabajo a dos premios diferentes, ni podrá postular dos trabajos diferentes a un mismo premio.

Art. 6: La postulación de trabajos a Premio SAIO implica el conocimiento y aceptación de las bases y condiciones del premio al cual se postula el trabajo.

Art. 7: El plazo de la postulación de trabajos corresponderá al habilitado para el envío de trabajos a presentarse durante la reunión anual.

Art. 8: La postulación de trabajos se hará en el momento del envío *on line* del resumen de los mismos.

Art. 9: La postulación de trabajos comprenderá el envío *on line* simultáneo de: a. Un resumen según normas de las reuniones anuales SAIO, b. Un formu-

lario estandarizado de conformidad de la postulación con las firmas originales de todos los autores del trabajo, c. Un resumen extendido de hasta dos carillas (tipografía arial 10, a espacio simple).

Art. 10: Las postulaciones que no cumplan la disposición mencionada en Art. 8, serán desestimadas.

Art. 11: Las postulaciones podrán ser retiradas de la competencia, por causa debidamente justificada, hasta 72 hs antes del día establecido para la misma.

Art. 12: Los postulantes que no se hicieran presentes a efectuar su presentación en la competencia por el premio que hubieren elegido, no podrán postularse a premio en las dos siguientes convocatorias.

Título III: DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE PREMIOS

Art. 13: La Comisión Directiva de la SAIO designará una Comisión Coordinadora de Premios integrada por 3 (tres) miembros, que se encargará de: a. Registrar las postulaciones efectuadas, b. Verificar la validez de cada postulación conforme al Art. 9, c. Proponer a la Comisión Directiva de la SAIO un Jurado Provisorio para cada Premio en competencia, d. Comunicar a los Jurados de su designación, e. Asesorar a los Jurados designados en sus funciones, f. Coordinar la recepción de los resultados de la competencia por los Premios y comunicarlos a la Comisión Directiva a fin de dar curso al procedimiento de impresión y firma de los certificados que acrediten la adjudicación del Premio al postulante seleccionado.

Art. 14: Los integrantes de la Comisión de Coordinación de Premios no podrán ser postulantes a Premio o coautores de los trabajos postulados.

Título IV: DE LOS JURADOS

Art. 15: Los Jurados Provisorios serán propuestos por la Comisión de Coordinación de Premios a partir de un banco de datos constituido para tal fin.

Art. 16: Los Jurados no podrán ser autores o coautores en la competencia del Premio objeto de sus designaciones.

Art. 17: Los Jurados serán designados por la Comisión Directiva de la SAIO conforme a la propuesta recibida de la Comisión de Coordinación de Premios.

Art. 18: Los jurados designados serán notificados fehacientemente y deberán enviar la aceptación de la misma *on line*.

Art. 19: Los Jurados podrán excusarse con causa fundamentada dentro de las 48 hs de su designación.

Art. 20: Los Jurados que no se hicieran presentes a dar cumplimiento de sus funciones, no podrán desempeñarse como tales en las dos siguientes convocatorias.

Art. 21: Los Jurados designados serán dados a conocer públicamente 48 hs antes de la reunión.

Título V: DE LOS PREMIOS DE GRUPOS CIENTÍFICOS Y PREMIOS DE AUSPICIANTES DE LA INDUSTRIA ODONTOLÓGICA.

Art. 22: Los Premios de Grupos Científicos serán convocados por Cada Grupo Científico vigente en la SAIO, previa aprobación de la Comisión Directiva.

Art. 23: Las bases de la convocatoria y condiciones de postulación y presentación a los Premios de Grupos Científicos, serán establecidas, dadas a conocer, y convenientemente difundidas por cada Grupo Científico.

Art. 24: Los Premios de Auspiciantes de la Industria Odontológica serán convocados únicamente con el aval de la Comisión Directiva de la SAIO.

Art. 25: Las bases de la convocatoria y condiciones de postulación y presentación a los Premios de Auspiciantes de la Industria Odontológica, serán establecidas, dadas a conocer, y convenientemente difundidas por el auspiciante.